



DECRETO N° 275 DE 2001
(Septiembre 26 SET) 2001

"Por el cual se ordena la Disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, la Disolución del Fondo Rotatorio de Valorización del Municipio de Dosquebradas, se ordena su fusión, y se adoptan otras decisiones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las establecidas en el numeral 4 del Artículo 315 de la Constitución Política, y el Acuerdo 007 del 27 de marzo de 2001 del Honorable Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No. 018 de 1983 el Concejo Municipal creó el Fondo de Vivienda de Interés Social, como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.
2. Que mediante el Acuerdo No. 046 de 1981 el Concejo Municipal creó el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal, como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.
3. Que los gastos de funcionamiento del Fondo de Vivienda de Interés Social, se financian con aportes del municipio y que ha afrontado en los últimos años una franca situación de deterioro financiero que obligan a la Administración a adoptar medidas restrictivas y de orden administrativo que comprometan el cumplimiento de su misión,
4. Que el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal, presenta una compleja situación de orden financiero y se hace necesario racionalizar sus gastos de funcionamiento y optimizar la gestión que le fue encomendada, asumiendo por parte de la Administración medidas restrictivas y de orden administrativo que comprometan el cumplimiento de su misión,
5. Que el Municipio de Dosquebradas se encuentra en una crisis financiera y Administrativa, la cual se espera superar con los resultados del programa de saneamiento fiscal, que se orientan a través de la Ley 617 de 2000, garantizando así su viabilidad financiera y administrativa
6. Que la evaluación institucional realizada por la ESAP, en el marco del programa de saneamiento fiscal, fundamentada en los documentos aportados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y por el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal y por las entidades estatales, ha señalado que es conveniente, procedente y más eficiente la ejecución de funciones, programas



DECRETO N.º 275 DE 2001

(Septiembre 28 de 2001)

"Por el cual se ordena la Disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, la Disolución del Fondo Rotatorio de Valorización del Municipio de Dosquebradas, se ordena su fusión, y se adoptan otras decisiones"

y proyectos relacionados con Vivienda de Interés social, conjuntamente con actividades afines realizadas por el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Dosquebradas, entidad con la cual podrá fusionarse para el cumplimiento del objeto social que les es común, optimizando recursos humanos, financieros, técnicos y tecnológicos lo cual, conllevará la creación de una entidad distinta a la que hoy existe, a través de una fusión, con ello podrán con un solo aparato administrativo gestionar mayor inversión social, conservando las competencias a menores costos de funcionamiento, mejorando la relación costo beneficio para la comunidad

7. Que en consecuencia es procedente, pertinente y legal disolver el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Dosquebradas y el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Dosquebradas, ordenando igualmente su fusión, dando vida jurídica a un nuevo Instituto que tendrá como objeto el Desarrollo Municipal,
8. Que en la fusión de las entidades referidas, se deben aplicar las normas del decreto 254 de 2000 y del código de comercio para la fusión y disolución de sociedades mercantiles en cuanto sean compatibles para garantizar los derechos de terceras personas y las demás que le sean aplicables,
9. Que el Alcalde se encuentra debidamente facultado para expedir el presente Decreto, como se concluye del Artículo 315, numeral 4 de la Constitución política y el Acuerdo No. 007 de 2001 del Concejo Municipal de Dosquebradas.
10. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DE LA DISOLUCIÓN: Se ordena la disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas y del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal. En consecuencia, se ordena la supresión de sus plantas de personal.

ARTÍCULO 2º: DE LA FUSION: Se ordena la fusión del Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Dosquebradas con el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal y como resultante de la misma, se ordena la creación del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL de Dosquebradas, entidad que adquirirá los bienes y derechos de las entidades absorbidas y se hará cargo de pagar el pasivo interno y externo de las mismas.



09 3
DECRETO No. 275 DE 2001
(Septiembre 27 de 2001)

"Por el cual se ordena la Disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, la Disolución del Fondo Rotatorio de Valorización del Municipio de Dosquebradas, se ordena su fusión, y se adoptan otras decisiones"

A partir de la vigencia del presente Decreto, el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal y el Fondo de Vivienda de Interés Social, no podrán iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto individualmente considerado y conservarán su capacidad jurídica únicamente para los actos tendientes a hacer efectiva la fusión, que estará concluida a más tardar el 31 de diciembre del corriente.

Vencido el término señalado en este Decreto para el proceso de fusión, termina la existencia jurídica del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Dosquebradas y del Fondo de Vivienda de Interés social, para todos los efectos.

ARTICULO 3º: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL: El Instituto creado en el artículo 2º de este Decreto, se denominará INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL de Dosquebradas, se conforma como un establecimiento público de carácter municipal, persona jurídica de Derecho público, descentralizado, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, sujeto de los derechos inherentes a las personas jurídicas de Derecho público de acuerdo con las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Dosquebradas, atender la función pública comprendida dentro de su objeto.

Para todos los efectos jurídicos, el domicilio del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, es el municipio de Dosquebradas.

El objeto del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL de Dosquebradas es propender por el Desarrollo Municipal, tanto en materia de vivienda como en materia urbanística.

En materia de vivienda satisfacer las necesidades de vivienda en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Dosquebradas, mediante la promoción de organizaciones de vivienda de carácter asociativo, el apoyo institucional y técnico, la financiación y el estímulo a la adquisición y mejora de la vivienda de interés social en programas y proyectos realizados directamente o en coordinación con otras instituciones privadas y públicas.

En materia urbanística, impulsar el Desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Municipio de Dosquebradas, a través de la ejecución de obras de interés público, buscando alianzas estratégicas con la comunidad, el sector privado y el público de todos los órdenes para garantizar la viabilidad de los proyectos.

Asumirá además el objeto establecido para los fusionados Fondo de Vivienda de



DECRETO N°: 15 DE 2001
(Septiembre 7)

"Por el cual se ordena la Disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, la Disolución del Fondo Rotatorio de Valorización del Municipio de Dosquebradas, se ordena su fusión, y se adoptan otras decisiones"

interés social y Fondo rotatorio de valorización Municipal de Dosquebradas.

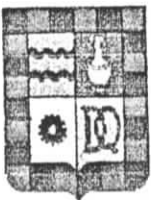
ARTICULO 4°: **PATRIMONIO:** El patrimonio del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL está conformado:

- Las rentas que reciba y las derivadas de su propia gestión y de contratos o convenios interadministrativos
- Por todos los bienes muebles e inmuebles que le sean entregados como consecuencia de la fusión del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal y del Fondo de Vivienda de Interés social, más aquellos que llegare a adquirir a cualquier título
- Por los ingresos que estaban previstos para el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal y para el Fondo de Vivienda de Interés social de Dosquebradas
- Los aportes que reciba a título de donación
- Las transferencias que reciba de otras entidades de carácter público
- Los ingresos por rendimientos financieros de sus cuentas de Instrumentos de gestión comunes
- Los Ingresos por administración, distribución y recaudo del instrumento de gestión de valorización de Dosquebradas
- Todos los ingresos que se generen por estudios socioeconómicos, información económica, y cualquier tipo de contrato de asesoría o consultoría que se encuentren relacionados con su objeto social

ARTÍCULO 5°: **ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD:** Para el logro de su objeto social, el Instituto tendrá las atribuciones que señale la Ley, el presente decreto y las que tenían los fusionados Fondos Rotatorio de Valorización Municipal y de Vivienda de Interés social de Dosquebradas. Tendrá competencia para celebrar toda clase de contratos o convenios, ciñéndose a las normas legales vigentes y está facultado para expropiar bienes de utilidad pública que sean afectados por sus proyectos, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y para ejercer el cobro coactivo de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ejercerá la función de jurisdicción coactiva o el funcionario que expresamente delegue al efecto.

ARTICULO 6°: **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Dirección del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL de Dosquebradas, estará a cargo de la Junta Directiva de conformidad con lo que se disponga al respecto. Estará integrada de la siguiente forma:



07 5
DECRETO N.º **275** DE 2001
(Septiembre _____)

"Por el cual se ordena la Disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, la Disolución del Fondo Rotatorio de Valorización del Municipio de Dosquebradas, se ordena su fusión, y se adoptan otras decisiones"

- Por el Alcalde del Municipio de Dosquebradas, quien la presidirá. El Alcalde, podrá designar un delegado para que lo reemplace en sus ausencias temporales. El delegado, debe ser funcionario de la Administración Municipal.
- Por el Secretario de Planeación Municipal, con su respectivo suplente, designado por el señor Alcalde
- Por el Secretario de Desarrollo Económico y social o quien haga sus veces, con su respectivo suplente, designado por el Señor Alcalde
- Por el Secretario Administrativo y Financiero del Municipio o quien haga sus veces, con su respectivo suplente, designado por el Señor Alcalde
- Por un (1) representante de los viviendistas, que podrá ser adjudicatario de los planes que ha desarrollado el Municipio y su respectivo suplente
- Por el Presidente de la Asociación de Juntas de Acción comunal de Dosquebradas o su delegado
- Por un (1) representante designado por la cámara de comercio de Dosquebradas, en representación de los gremios

ARTICULO 7º: **PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA:** Los miembros designados por el Alcalde, serán de libre nombramiento y remoción. El período de los representantes no designados por el Alcalde, será de un (1) año que se iniciará el dos (2) de enero de cada año y hasta el treinta y uno (31) de diciembre y podrán ser reelegidos por el mismo período.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los miembros designados para la Junta Directiva del Instituto, en el período inicial, solamente ejercerán hasta el 1 de enero de 2002, fecha en la cual deberá procederse nuevamente a su designación.

ARTICULO 8º: **PERSONAS CON VOZ EN LA JUNTA:** En la junta, tendrán voz, pero no voto el Director General y las personas invitadas.

ARTICULO 9º: **REUNIONES:** La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes por convocatoria de su presidente o el Director y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTICULO 10º: **DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL:** El INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, tendrá un Director General, quien será el representante legal de la nueva entidad. Asumirá la representación de las entidades disueltas hasta la total ejecución de las bases de la operación, con las responsabilidades propias de un liquidador.



DECRETO N° 275 DE 2001
(Septiembre 2)

"Por el cual se ordena la Disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, la Disolución del Fondo Rotatorio de Valorización del Municipio de Dosquebradas, se ordena su fusión, y se adoptan otras decisiones "

ARTÍCULO 11° : DEL TERMINO DE LA FUSION: El término dentro del cual se efectuará el proceso de disolución de las entidades referidas y su correspondiente fusión será de tres meses (3), contados a partir de la designación del representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, pero podrá prorrogarse por justa causa a petición de él, mediante acto administrativo debidamente motivado expedido por el Alcalde del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 12° : RENDICION DE CUENTAS. En el evento que el liquidador sea la misma persona que se desempeñó como último representante legal de las entidades que se disuelven, deberá presentar al Alcalde la rendición de cuentas de su gestión, quien las aprobará mediante acto administrativo debidamente motivado.

A partir de la fecha de expedición del acto que apruebe la rendición de cuentas se iniciará el término para realizar la disolución.

ARTÍCULO 13°.: DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR: Una vez iniciado el ejercicio de la función del Representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, o aprobada la rendición de cuentas a las que se refiere el artículo anterior procederá a:

- a) Concluir todas las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución tanto para el Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, como para el Fondo rotatorio de Valorización Municipal. En el caso que existan contratos o convenios que puedan y deban continuar ejecutándose se harán con cargo a la nueva entidad.
- b) Exigir la cuenta de su gestión a los últimos Gerentes tanto del Fondo de Vivienda de Interés Social, como del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal.
- c) Discriminar y valorar detalladamente los activos y pasivos del Fondo de Vivienda de Interés social y del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal
- d) Dar a conocer al público mediante aviso la fusión de que son objeto el Fondo de Vivienda de Interés Social y el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Dosquebradas.
- e) Cobrar los créditos activos del Fondo de Vivienda de Interés Social y del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Dosquebradas.



DECRETO No 275 DE 2001
(Septiembre 26 SET) 2001

"Por el cual se ordena la Disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, la Disolución del Fondo Rotatorio de Valorización del Municipio de Dosquebradas, se ordena su fusión, y se adoptan otras decisiones "

- f) Obtener la restitución de los bienes del Fondo de Vivienda de Interés Social y del Fondo Rotatorio de Valorización de Dosquebradas, que estén en poder de terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir los bienes que no sean de propiedad de las entidades.
- g) Llevar y custodiar los libros y correspondencia del Fondo de Vivienda de Interés Social y del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal y velar por la integridad de su patrimonio.
- h) Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación cuando lo considere conveniente o se lo soliciten el Alcalde o las autoridades competentes.
- i) Reconocer las indemnizaciones a los empleados desvinculados, aplicando las normas sobre indemnización a los funcionarios escalafonados en carrera administrativa, contenidas en la ley 443 de 1.998 y el decreto ley 1572 de 1.998 y Reconocer los pasivos laborales que la entidad adeude.
- j) Las demás que considere pertinentes y que estén en relación con el proceso de Disolución y Fusión.

ARTÍCULO 14°.: DE LOS DEBERES. Dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión, el Representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL del Municipio de Dosquebradas, deberá diseñar y concertar con el despacho del Alcalde, un plan para el cumplimiento de su gestión.

Además, deberá cumplir a cabalidad en el ejercicio de su cargo con los deberes y procedimientos establecidos en las normas sobre la materia y en especial de las señaladas por el Código de Comercio, para los liquidadores de las sociedades comerciales.

ARTÍCULO 15°.: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y FUSION. El representante legal, debe informar a los acreedores del Fondo Rotatorio de valorización municipal y del Fondo de Vivienda de Interés social, que las entidades se encuentran en proceso de disolución y fusión, mediante un aviso que se publicará por lo menos en un periódico que circule regularmente en la región y se fijará aviso en un lugar visible de las oficinas de la entidad y de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas.



8
04
DECRETO No. 275 DE 2001

(Septiembre 26 SET) 2001

"Por el cual se ordena la Disolución del Fondo de Vivienda de Interés social del Municipio de Dosquebradas, la Disolución del Fondo Rotatorio de Valorización del Municipio de Dosquebradas, se ordena su fusión, y se adoptan otras decisiones"

ARTICULO 16°: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS SERVIDORES DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO Y RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD: Los empleados y trabajadores que desempeñen empleos o cargos de dirección, confianza y manejo y los responsables de los archivos de la entidad, deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos al respecto, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal a que haya lugar en caso de irregularidades.

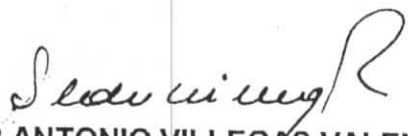
El representante legal del Fondo rotatorio de Valorización Municipal y el representante legal del Fondo de Vivienda de interés social, serán responsables por la legalidad y la exactitud de las obligaciones que hayan adquirido y el representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL por las obligaciones que surjan en el proceso de disolución y será responsable ante el Municipio de Dosquebradas y ante terceros, por los perjuicios que les causen por la violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes y funciones.

ARTÍCULO 17°: El Alcalde del Municipio de Dosquebradas, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la expedición del presente Decreto, expedirá los actos administrativos correspondientes que se hagan necesarios para la implementación de la medida adoptada.

ARTICULO 18°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos y del Municipio de Dosquebradas y demás normas que le sean contrarias al presente decreto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas a los 26 de días del mes de septiembre de 2001.


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde